



## INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE ESTADÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA 2018-2021

En fecha 18 de julio de 2018 se ha recibido en este Gabinete Jurídico, a través del Director de la Oficina de Transparencia y Buen Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, solicitud de informe sobre el asunto de referencia. En virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su artículo 10.1.a) se emite el presente informe.

**Se procede a emitir el presente informe** en base a los siguientes documentos:

- 1.- Memoria justificativa del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2018-2021
- 2.- Informe propuesta del Director de la Oficina de Transparencia y Buen Gobierno de fecha 22 de junio de 2018
- 3.- Certificado emitido por el Secretario del Consejo Regional de Estadística de la emisión de Informe favorable del Consejo Regional de Estadística al Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2018-2021 de 17 de julio de 2018.
- 4.- Certificado emitido por el Secretario de la Comisión de Coordinación Estadística.
- 5.- Acuerdo del Vicepresidente Primero por el que se autoriza el inicio del procedimiento para la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2018-2021.
- 4.- Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2018-2021.





A la vista de los anteriores documentos, procede emitir informe con base en los siguientes

## HECHOS

**PRIMERO.-** El Plan ha sido elaborado en la Comisión de Coordinación Estadística en virtud del art. 35.1.b) de la Ley 10/2002, de 21 de junio.

**SEGUNDO.-** Tras la tramitación administrativa y emisión de los informes preceptivos se somete a informe de este Gabinete Jurídico.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO. Competencia normativa para dictar el Decreto.**

Las estadísticas constituyen un instrumento cada vez más necesario para conocer la realidad social y económica de un país, de una región o de otros territorios, ya que permiten detectar los rasgos de su desarrollo y establecer comparaciones entre diferentes espacios territoriales dentro de un entorno amplio, así como comprobar sus características específicas, su situación y los elementos diferenciales de su evolución, permitiendo analizar los diferentes aspectos que constituyen su estructura social.

De acuerdo con el artículo 149.1.31<sup>a</sup> de la Constitución, se reconoce al Estado competencial exclusiva en materia de “estadística para fines estatales”. A su vez y a partir de esta determinación de la competencia estatal, los Estatutos de las Comunidades Autónomas atribuyen a éstas la estadística de interés de la





Comunidad Autónoma para sus propios fines y competencias. En concreto, el artículo 31.1.24ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, reconoce a la Junta de Comunidades competencia con carácter exclusivo en “Estadísticas para fines no estatales”.

El desarrollo del Estado autonómico ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con referencias fiables indicativas de las características sociales, económicas, demográficas, ambientales, etc, en el ámbito regional que, además, deben estar sujetas a una actualización permanente para que resulten útiles para el análisis. Para conseguirlo es necesario potenciar una actividad estadística específicamente dirigida a producir información sistematizada de interés regional, pero con una visión amplia del entorno y del ámbito globalizado en el que deben buscarse estas referencias.

La Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha (modificada por Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha) se inscribe en el marco de competencias exclusivas que el artículo 31, apartado 24, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha reserva a esta Comunidad Autónoma para la elaboración de estadísticas para los fines regionales.

Por Decreto 9/2013, de 7 de marzo, se procedió a regular la composición, organización y funcionamiento del Consejo Regional de Estadística, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley 10/2002.

El Gobierno de Castilla-La Mancha es el titular de la potestad reglamentaria de la Comunidad Autónoma según establece el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto y el artículo 11 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.





El Decreto 80/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 197/2015, de 01/09/2015, el Decreto 220/2015, de 01/12/2015 y el Decreto 56/2017, de 23 de agosto, atribuye las funciones sobre la estadística regional relacionadas en el artículo 26 y concordantes de la Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha, a la Vicepresidencia Primera, a través de la Oficina de Transparencia y Buen Gobierno.

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10/2012, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha el Plan Regional de Estadística debe aprobarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno al que corresponde la potestad reglamentaria (Art. 36.1 y 37.1 c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y 11.2 c) al tratarse de una norma reglamentaria que desarrolla la Ley 10/2012).

## **SEGUNDO. Procedimiento**

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 apartados 2 y 3 de la Ley 11/2003 antes citada:

*2. El ejercicio de dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia a incidencia de la norma que se pretende aprobar.*





*3. En la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.*

*Cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite. Se entenderá cumplido el trámite de información pública cuando las asociaciones y organizaciones representativas hayan participado en la elaboración de la norma a través de los Órganos Consultivos de la Administración Regional.*

Se ha emitido por el Director de la Oficina de Transparencia y Buen Gobierno la Memoria justificativa de los objetivos, medios necesarios, conveniencia y necesidad de elaboración de un nuevo Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2018-2021.

La iniciativa de elaboración de la nueva norma ha sido autorizada por Acuerdo del Vicepresidente Primero.

La elaboración de la norma fue sometida a consideración del Consejo Regional de Estadística en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Estadística y del Decreto 9/2013 de 7 de marzo que establece su organización y funcionamiento que informó favorablemente el Proyecto de Decreto. La composición plural del mismo con participación de organizaciones empresariales, sindicales, económicas y sociales, instituciones académicas y la federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha permite entender satisfecho el trámite de información pública.





De acuerdo con la Memoria inicial justificativa, el Decreto no implica coste económico, no requiriendo informe previo de la Dirección General de Presupuestos ni fiscalización de la Intervención General.

Igualmente en cuanto no tienen incidencia alguna desde el punto de vista de la normalización y racionalización de los procedimientos administrativos no es necesario informe de la Inspección General de Servicios.

Es necesario someter a Informe del Consejo Consultivo el presente borrador de Decreto por su carácter de reglamento o disposición general dictado en desarrollo de la Ley 10/2002 (reglamento ejecutivo) (art. 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre).

### **TERCERO. Consideraciones relativas al Proyecto de Decreto**

El Plan ha sido elaborado por la Comisión de Coordinación Estadística de acuerdo con el art. 35.1 b) de la Ley 10/2002.

El Decreto recoge el contenido indicado por el art. 39.3 de la citada Ley 10/2002:

*Dicho Plan contendrá como mínimo:*

- a) El análisis de la información estadística y de los objetivos a alcanzar.*
- b) Las operaciones estadísticas que se llevarán a cabo en el período de vigencia del Plan, su contenido, características técnicas, periodicidad, unidad o servicio que las realizará, las personas afectadas, el ámbito territorial, la finalidad principal a la que se destinan los datos, la obligatoriedad, en su caso, de colaborar y la protección que les dispensa el secreto estadístico. Se harán constar aquellas operaciones derivadas de convenios entre la Comunidad y otras administraciones u organismos.*





Así consta de una parte expositiva, seis artículos (finalidad y contenido, objetivos, oficialidad de las estadísticas, estructura del Plan, programas anuales de estadísticas y ampliación de las operaciones incluidas en el Plan), una Disposición Final y tres anexos. En los Anexos I y II se comprenden la relación de operaciones por temas y por Consejerías y el Anexo III contiene las fichas de las operaciones por Consejerías.

### CONCLUSIONES

En la elaboración del Proyecto de Decreto se ha cumplido lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Por todo lo anterior, se emite informe **FAVORABLE** al Proyecto de Decreto

El Proyecto debe ser sometido a informe del Consejo Consultivo.

Es todo cuanto este Gabinete tiene el honor de informar, no obstante, Vd. decidirá.

En Toledo a 19 de julio de 2018

La letrada

Directora de los Servicios Jurídicos

Belén López Donaire

Araceli Muñoz de Pedro





**Castilla-La Mancha**

Gabinete Jurídico  
**Vicepresidencia**  
Plaza del Cardenal Silíceo, s/n - 45071 Toledo



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): B4FA477866B2C965F34BF9